

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 0697 de 8 de Junio de 2016.

“Por medio de la cual el Ministerio da sustento legal a las Normas para el Sistema de Información de Salud (SEIS)”.

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

El capítulo 6° de la Constitución Política de Panamá, que se refiere a: “Salud, Seguridad Social y Asistencia Social, en su artículo 109, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Artículo 1 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, dice: Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 establece que: Que corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertaren el futuro.

Que en el Artículo 7°, del Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969 se establece que: Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

Que el Decreto de Gabinete No. 75 del 27 de febrero de 1969, por el cual establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, en el Literal a) del Artículo 10, propone la integración progresiva de las acciones de salud a fin de alcanzar un rendimiento más alto de los recursos. Para estos efectos deberá ejercitan a través de sus organismos técnicos, una



vigilancia permanente sobre la estructura vigente permanente para confirmar su idoneidad en relación de las exigencias que se deriven del desarrollo del Plan Nacional de Salud, sobre la metodología operacional de todas las entidades del sector salud, sobre los servicios locales y su rendimiento en términos de costos, capacidad para atender la demanda y cobertura y sobre la metodología operacional de toda la entidad del sector salud tendientes a crear métodos de administración de los planes de salud uniformes y eficientes. Y que en el literal b) dice: Mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que desde el año 2010 como parte de un plan estratégico del MINSA y en busca de invertir en la mejora de los servicios de salud a nivel nacional se planteó la posibilidad de adquirir un sistema de información para el manejo de expediente clínico electrónico en las instalaciones de primero, segundo y tercer nivel de salud, luego en el 2011 se asocia a la Caja de Seguro Social a este movimiento y ya para octubre del 2013 el Ministerio de Salud da inicio a su proyecto de Sistema de Expediente Clínico Electrónico.

Que el sistema está desarrollado sobre bases legales, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1458 del 06 de noviembre de 2012, que reglamenta la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003 "Que regula los derechos y obligaciones de los Pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada", específicamente en su artículo No. 53, establece que los centros y servicios de salud, públicos y privados, están obligados a organizar, mantener y administrar, por medios convencionales o electrónicos, los expedientes clínicos de los pacientes y velará por la integridad de los documentos que lo conforman y la confidencialidad de la información contenida dentro de los mismos.

Que el proceso técnico de salud y seguimiento de la implementación del sistema está bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Planificación de Salud, en conjunto con las (14) Direcciones Nacionales que conforman el Equipo Conductor Nacional (ECN).

Que por otro lado, La Dirección Nacional de Informática como contraparte del proceso por el Ministerio de Salud, es la responsable de los aspectos gerenciales, administrativos, tecnológicos y logísticos de índole administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar sustento legal al documento Normas para el Sistema de Información de Salud (SEIS).

SEGUNDO: El documento va dirigido a nuestros profesionales de salud del nivel Regional y Local. El documento de Las Normas, apoyará los procesos técnicos, administrativos y operativos de los Sistemas Regionales de Salud a nivel nacional.

TERCERO: Para efectos de esta resolución, se entenderá que:

1. Los departamentos de Registro y Estadísticas de salud a nivel nacional, son los encargados de salvaguardar los expedientes clínicos.
2. La normativa tiene instrucciones específicas para el uso del Sistema electrónico de información en salud (SEIS).
3. El documento de Normas del Sistema de Información, está sustentado sobre bases legales de estricto cumplimiento, como parte del plan estratégico del Ministerio de Salud que busca invertir en la mejora de los servicios de salud a nivel nacional.

CUARTO: Cumplir con lo establecido en el Documento Normas para el Sistema de Información de Salud, con Instrucciones para el Sistema Electrónico de Información de Salud (SEIS).



QUINTO: La presente resolución administrativa empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 109 de la Constitución Nacional, Ley 68 de 20 de noviembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

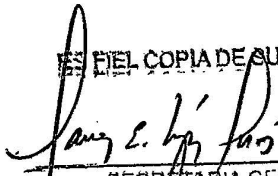

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



FJT/JP/CBEV/ACB/JC



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



Convenio

Sistema Electrónico de Información en Salud
2015

INTRODUCCIÓN

El MINSA es un importante prestador de servicios de salud, el ente rector del Sector Salud y tiene por mandato constitucional, la responsabilidad de velar por la salud de la población y garantizar que los servicios, sean adecuados para el logro de este objetivo.

Tiene igualmente la responsabilidad legal y formal de fijar la política del sector, regular la actividad de salud, ejercer la función de autoridad sanitaria y coordinar con las otras instituciones del sector público y privado.

Según el Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, en su Artículo 2°, Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación, ejecución, supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación de los recursos y mediante la coordinación de los recursos que se destinan al cuidado de la salud, plasmados en el Plan Nacional.

Así mismo el Decreto de Gabinete N° 75 del 27 de febrero de 1969, por el cual establece el Estatuto Orgánico el Ministerio de Salud, según el Artículo 10; propone a la integración progresiva de las acciones de salud en el sector salud a fin de alcanzar un rendimiento más alto de los recursos. Para estos efectos deberán ejercitar, a través de sus organismos técnicos una vigilancia permanente sobre la estructura vigente para confirmar su idoneidad en relación a las exigencias que deriven del desarrollo del Plan Nacional de Salud, sobre los servicios locales y su rendimiento en términos de costo, capacidad para atender la demanda y cobertura y sobre la metodología operacional de todas las entidades del sector salud tendiente a crear métodos de administración de los planes de salud uniformes y eficientes; mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud tendiente a crear métodos de administración de los planes de salud uniformes y eficientes.

Es por ello que la implementación del Sistema Electrónico de Información en Salud responde a la Visión y Misión del Ministerio de Salud; a la agenda estratégica del Plan Nacional de Salud del país; a las Políticas de Salud 2010 – 2015 y a las prioridades en salud (nacional, regionales y local) definidas, entre otros mandatos regionales establecidos como compromiso de país, en miras de alcanzar cobertura sanitaria universal de alto perfil tecnológico.

El Sistema Electrónico de Información en Salud (SEIS) permitirá seguir fortaleciendo los logros alcanzados hasta ahora en el ámbito de la salud pública, a la vez orienta las intervenciones a fin de abordar los retos actuales y nuevos que afectan al país en temas de salud, a su vez, continuara los esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia del trabajo de acuerdo con el marco de gestión basada en resultados y de la política de Presupuesto del Ministerio de Salud (MINSA).



ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud con la finalidad de prestar servicios de salud con criterios de equidad, eficacia, eficiencia, y calidad; con un enfoque integral en la atención de salud de sus pacientes, inició en octubre de 2013 el proyecto de Sistema de Información Hospitalario y Atención Primaria, indispensable para elevar la calidad de los servicios brindados.

El Sistema de Información que dará soporte a la actividad, ha de garantizar el cumplimiento del compromiso de brindar el servicio la instancia más cercana, accesible y de mayor capacidad de respuesta en el menor tiempo, a las necesidades de los ciudadanos y profesionales de la salud, considerando los siguientes objetivos:

- Situar al usuario de los servicios de salud en el núcleo de la actividad asistencial.
- Facilitar al usuario de los servicios de salud el acceso a los recursos y a la asistencia sanitaria mediante la identificación indiscutible del mismo.
- Incrementar la eficiencia del Sistema de Salud a través de cambios en sus mecanismos de gestión.
- Disponer de un Sistema de Información que permita su adaptación al entorno actual y futuro.
- Unificar los datos de todo el Sistema de Información que permita una gestión multihospital/metacentro y multiproceso orientado a la calidad. Los datos podrán ser clínicos, administrativos, de gestión, de recursos y de actividad.
- Ayudar a la toma de decisiones, mediante la implantación de mecanismos que permitan monitorear la calidad de los servicios que se prestan y los niveles de eficacia de los mismos.

Se consideró la implantación del modelo básico de Atención de Primer Nivel en 10 unidades de las Provincias Centrales (Herrera, Los Santos y Coclé) en una primera etapa, la cual busca:

- Fortalecer la imagen institucional
- Mejorar los procesos de planificación
- Mejorar los procesos de atención
- Disminuir el sub-registro y eliminar duplicidad
- Fortalecer el proceso de recolección de datos y el registro para la elaboración de los indicadores de salud
- Dotar de una herramienta para la toma de decisiones con información fiable en tiempo real y el acceso a indicadores de gestión.
- Mejorar los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- Reordenar los roles del personal de salud



Convenio de Gestión | 3
Sistema Electrónico de Información en Salud

En cumplimiento con la misión como Autoridad Sanitaria de Panamá, nos corresponde, la mejora de la atención en salud, incluida la automatización e innovación de los procesos y por otra parte, para cumplir con lo establecido en la “Política 9” 2010-2015, cuyo objetivo estratégico es el de “reestructurar la red pública de servicios de salud con innovación tecnológica, mediante automatización e informatización de expedientes médicos a nivel nacional en instalaciones y hospitales”.

Con la aprobación y firma del Contrato N° 085 en octubre de 2013, con una duración de 2 (dos) años, un alcance de 100 instalaciones de salud y la puesta en marcha en marzo de 2014 de la automatización e informatización de expedientes electrónicos de salud a nivel nacional, el Sistema de Información de Salud se interconecta con las diferentes áreas de un Hospital, Centro de Salud, y MINSA Capsi, para generar un Expediente Clínico único del paciente a mejorar a nuestro Sistema de Información. Este Sistema, puede ser consultado desde cualquier Instalación de Salud del MINSA en donde esté instalado, a nivel nacional. Actualmente se trabaja en la Adenda al contrato, para dar continuidad a este proceso en el MINSA.

Facilita además, el control y seguimiento de la condición de salud del paciente (controles de salud y enfermedades), le brinda una atención rápida, eficaz y eficiente mediante la implementación de una plataforma tecnológica de Salud Gestión desde los consultorios para tramitar órdenes de Radiología, Farmacia, Laboratorio y otros.

El establecimiento del nuevo gobierno a partir del 1 de julio de 2014, propone que del Despacho Superior del Señor Ministro de Salud instruir a los actores técnicos y administrativos una revisión de todo lo actuado, a realizar los ajustes a los requerimientos que se tengan en materia técnica y de recursos además, a darle continuidad al proceso en beneficio de toda la población que asisten a las instalaciones de salud a nivel nacional en demanda de nuestros servicios, por ello resulta imperante establecer convenios que garanticen que el nivel nacional, regional y local se comprometan paulatinamente en dar seguimiento al proceso de manera escalonada, de gestionar los recursos necesarios financieros y de recursos humanos, cada vez que se trabajen en los ante proyectos de presupuestos que son requeridos, pero sobre todo el de empoderar a nuestros equipos de salud en el uso de la herramienta, Sistema Electrónico de Información de Salud “SEIS”.



BASE LEGAL

- Constitución Política de Panamá: Capítulo 6.
- Código Sanitario de la República de Panamá: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, el cual regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la política sanitaria y la medicina preventiva y curativa.
- Decreto de Gabinete N° 1 del 15 de enero de 1969: Por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones. (Gaceta Oficial N° 16.292 de 4 de febrero de 1969).
- Decreto N° 75 del 27 de febrero de 1969: Por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud (Gaceta Oficial N° 16.437 del 2 de septiembre de 1969).
- Ley No. 66 de 10 de noviembre 1947, del Código Sanitario de Panamá en Título IV, Capítulo I, Estadística.
- Gaceta oficial N° **27986-B**, Decreto Ejecutivo N° 19, del 09 de marzo de 2016, **QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 210 DE 26 DE JULIO DE 2001 QUE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD Y SE DEROGA EL DECRETO 12 DE 27 DE ENERO DE 1983.**
- Decreto Ejecutivo N° 1458 del 6 de noviembre de 2012; por el cual se reglamenta la Ley 68 del 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información de decisión libre e informada.
- Ley N° 51 del 22 de julio de 2008, Que define y regula los documentos electrónicos y las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico.
- Decreto Ejecutivo N° 684 del 18 de octubre de 2013, que reglamenta la Ley N° 51 del 22 de julio de 2008, y la Ley N° 82 de 9 de noviembre de 2012 en materia de firma electrónica.
- Ley N° 82 de 9 de noviembre de 2012, que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley N° 51 de julio de 2008 y adopta otras disposiciones.
- Resolución N° DG-125-2013 del 6 de noviembre de 2013, por el cual se dicta el Reglamento Técnico N° 1 de la Dirección Nacional de Firma Electrónica.
- **Ley 83** de 9 de noviembre de 2012, **que regula el uso de medios electrónicos** para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la **Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.**
- **Ley 68** y su reglamentación **“Derechos y deberes del paciente”** Registro de Salud REGES es el custodio del expediente del paciente Creación de una Comisión Nacional, Regional y Local para el Expediente Clínico del paciente.
- Decreto Ejecutivo No. 41 de 2 de febrero de 2010. "Por el cual se crea el Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo".
- Decreto Ejecutivo 1617 de 21 de octubre de 2014. "Que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, vigilancia laboratorio, y se señalan los procedimientos para su realización".
- Ley 3 de 5 de enero de 2000. "General sobre las infecciones de transmisión sexual el virus de inmunodeficiencia humana y el sida".



- Resolución N° 945 del 22 de julio 2015, que aprueba la estructura organizativa de los equipos responsables de implementar El Sistema Electrónico de Información de Salud (SEIS) de expedientes clínicos electrónicos.

Implementación de la Digitalización - “Sistema Electrónico de Información de Salud” SEIS.

Desde septiembre del 2014, se inició la tarea de digitalizar los expedientes y registros médicos en el sector de Azuero, buscando un modo de orden y dejando poco a poco los cartapacios.

Para lograrlo, se utilizó un “Sistema Electrónico de Información de Salud” (SEIS), el Software permitió la automatización de los documentos, facilitando la recuperación de los expedientes para mayor rapidez a la hora de atención del paciente.

A su vez, para mediados del 2014 se realizaron revisiones del documento borrador de normas Integrales de Salud del Ministerio de Salud (MINSA), en miras de apoyar este proceso de digitalización de los datos de los expedientes clínicos.

Para el año 2015 el programa SEIS, cuenta con nuevas actualizaciones, para ello se programó una capacitación con personal administrativo, médico, enfermeras y técnicos del Ministerio de Salud (MINSA), de la Región de Coclé, Herrera y Los Santos, con el fin de conocer y aprender a utilizar la herramienta con las nuevas adecuaciones del sistema SEIS, que permitirá una mejor optimización a la hora de atención del paciente.

Se abordaron las actualizaciones en Consulta Clínica, vacunas, prescripciones, formularios, GPC - Gestión de Peticiones, tema sobre cita previa, gestión de agendas, dispensación y movimiento de almacén.

Todo esto con el fin de ayudar a que el paciente, a la hora de su atención pueda obtener su expediente, ahora electrónico, de una manera rápida, segura y eficaz para su mejor atención.



Convenio SEIS
Nivel Regional con los Niveles locales

Acuerdo a través de la cual el/la: Doctor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, varón/mujer, panameño/a, mayor de edad, Doctor/a en Medicina, con cédula de identidad personal N° XXXXXXXXX, en su condición de Director/a Regional, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, por una parte; y por la otra el/la Doctor/a XXXXXXXXX panameño/a, mayor de edad, Médico/a de profesión, con cédula de identidad personal N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Director/ra del Centro de Salud de xxxxxxxxxxxx, han convenido en celebrar el presente Convenio, que tiene como finalidad establecer el compromiso de implementar progresivamente el Sistema Electrónico de Información en Salud (SEIS), cumplir con todos los objetivos del mismo, realizar todas las actividades y metas concernientes al SEIS. Para una mejor comprensión del presente documento al Convenio del SEIS, se denominará **PROVEEDOR**, a la Dirección Regional, y al Centro de Salud, se denominará **GESTOR**.

CONSIDERANDO

Que según el capítulo 6 artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la comunidad, la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el proceso de modernización institucional tiene como objetivo básico, la búsqueda de la eficacia, eficiencia y calidad en la provisión de los servicios de salud mediante el fortalecimiento de funciones administrativas, financieras y operativas centrales, regionales y locales; se establece el principio de equidad de la gestión de los servicios públicos de salud mediante la adecuada asignación de recursos, según los problemas y necesidades de salud de las poblaciones.

Que la implementación del Sistema Electrónico de Información en Salud responde a la Visión y Misión del Ministerio de Salud; a la agenda estratégica del Plan Nacional de Salud del país; a las Políticas de Salud 2010 – 2015 y a las prioridades en salud (nacional, regionales y local) definidas, entre otros mandatos regionales establecidos como compromiso de país, en miras de alcanzar cobertura sanitaria universal de alto perfil tecnológico.



Que la visión del actual gobierno, sobre salud en el desarrollo, aclara el papel a jugar por una población sana en el incremento del desarrollo económico y social de un país. Por esa razón, entre otras, la sociedad panameña debe hacer un gran esfuerzo por asegurar la solución a sus problemas de salud y fortalecer la atención primaria por medio de una red de servicios públicos, sobre todo, con propósitos preventivos, con una atención priorizada a la población de niños y niñas, a las embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

Que la respuesta efectiva a los problemas actuales de salud de la población panameña, necesita de la concienciación para la participación activa del conjunto de la sociedad en el fomento del auto cuidado, la protección de la salud y la vigilancia de las condiciones que afecten la salud de la población y el ambiente, de allí la necesidad de una red pública de atención de salud de la población, que funcione en forma ordenada y coordinada, que permita la provisión de servicios de mejor calidad y eficiencia con igualdad de oportunidades a toda la población.

Que es necesario el desarrollo de instrumentos que permitan administrar los recursos de manera descentralizada y con autonomía de gestión, de acuerdo a las normas reguladoras establecidas por el MINSA como ente rector. En este sentido el MINSA está utilizando los Convenios, para asignar recursos y para orientar el cumplimiento de resultados y la transparencia en el financiamiento y la gestión de la provisión de los servicios de salud, para Sistema Electrónico de Información en Salud.

Que el objetivo del presente CONVENIO es ir creando una nueva cultura hacia la calidad y la eficiencia, cambiando la forma de gestión de la red de proveedores públicos, a los que el MINSA asignará recursos, según las recaudaciones fiscales y asignaciones presupuestarias, para brindar servicios de salud para la población bajo su responsabilidad, en acuerdo de unos objetivos previamente pactados; esto en función de que el mejoramiento de la gestión en salud en el ámbito nacional, regional del MINSA y en el ámbito del PROVEEDOR de servicios, son condiciones básicas para optimizar el uso de los recursos y para diseñar las estrategias dentro de la organización, con el fin de atender los principales problemas de salud de la población y del ambiente de su área de responsabilidad.

Que las partes consideran oportuno formalizar por escrito sus compromisos, con el propósito de alcanzar los objetivos definidos, en un convenio ~~de gestión~~ que debe ser expresión del rigor de las actividades de los gestores públicos en esta responsabilidad, sin menoscabo de aquellos aspectos que por su carácter de necesidad social deban ser asumido independientemente de su costo y nivel de eficiencia; este aspecto que constituye lo que se denomina eficacia social, no puede ser obviado en el marco genérico de este CONVENIO.



ACUERDAN PARA EL SEIS**EI PROVEEDOR**

- Asignar al GESTOR los recursos financieros existentes para ejecutar el proceso de implantación del SEIS durante el período correspondiente a los años XXXX que se derive de los acuerdos pactados en el presente CONVENIO, lo que permitirá al **GESTOR** asumir y apropiarse de la herramienta y brindar la atención requerida según instalación de salud, a la población del área de influencia.
- Tomar acciones necesarias para que el **GESTOR** pueda tramitar los recursos humanos y financieros conforme al proceso.
- Realizar las gestiones ante el MINSA, para facilitar el acceso de los fondos en la forma más conveniente de acuerdo al balance fiscal del Estado, para que estén a disposición del **GESTOR** en forma oportuna, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.
- Se compromete a fiscalizar y manejar apropiadamente lo pactado en el presente CONVENIO.
- Dar seguimiento al convenio con los niveles locales.
- Preparar el Plan anual y semestral de las actividades programadas y de capacitación.
- Desarrollar acciones tendientes al establecimiento de una planificación multidisciplinaria conjunta regional Mediante actividades de coordinación, para el mejor desarrollo del proceso, distribución y utilización de los recursos.
- Desarrollar y mantener convenios internos anuales, con las instalaciones y los servicios de salud, tomando como referencia el presente CONVENIO, a fin de lograr una interacción constante que favorezca la continuidad del proceso y permita incrementar la capacidad actual del recurso disponible.
- Podrá tomar las acciones correctivas que estime necesarias ante cualquier desviación en los objetivos y metas de este CONVENIO. Asimismo, podrá realizar la validación externa que considere oportuna sobre la información a que refiera el presente CONVENIO, solicitando al GESTOR toda aquella información adicional que se estime necesaria para aclarar, completar o confrontar lo pertinente, en lo que resulte omisa o confusa.
- Evaluar y controlar los procesos y los resultados
- Adoptar medidas de control garantizando la eficacia, calidad, eficiencia, ética y economía de todas las operaciones, en cumplimiento de las metas propuestas, y los mandatos institucionales.
- Prestar asistencia técnica a los Niveles Locales de Salud para el montaje de los sistemas y procedimientos para la administración.
- Establecer los mecanismos de control y auditoría.
- Coordinar la preparación de informes periódicos de operaciones.



GESTOR

- Mantener actualizados los subsistemas de información en salud local y a su región en todos sus componentes (clínico asistencial, de participación social, de gestión, recursos humanos, financieros, contables etc.).
- Mejorar los niveles de eficiencia en el ejercicio de las funciones, sin menoscabo de la calidad de la provisión de los servicios de salud a la población y al ambiente.
- Cumplir con las labores de administración, dirección, supervisión, control y evaluación asignadas, incluyendo el mantenimiento en general, según corresponda, de conformidad con las políticas y normativa institucional vigente.
- Validar, implantar y evaluar los avances en el uso de la herramienta SEIS, por parte de los profesionales locales de acuerdo con las capacitaciones recibidas.
- Continuar con la integralidad y continuidad de la atención de salud, mediante la aplicación de un sistema articulado de las unidades del primer nivel y segundo nivel de atención, mediante la implantación del Sistema Único de Referencia y Contrarreferencia, (SURCO).
- Garantizar la operación y funcionamiento de manera gradual, tomando en cuenta el tiempo de la implementación del SEIS en la instalación, para ello se requerirá un periodo no mayor de un año, previo al periodo fiscal (1 año)
- Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación del SEIS, en coordinación con los ECL y ECR, la Dirección regional respectiva.
- Velar por la aplicación y cumplimiento del **Manual de Organización y Funciones** del SEIS y las directrices recibidas durante las capacitaciones recibidas y las coordinaciones según las actualizaciones que se realicen a la herramienta..
- Supervisar y controlar la gestión administrativa, financiera y Técnica del SEIS.
- Asegurar que el equipo se capacite en el uso de la herramienta.
- El equipo médico incrementara el uso del expediente clínico electrónico de la siguiente forma: ver tabla general.

Uso incremental del Expediente electrónico a nivel local – por el equipo de salud (médico)

Total de cupos	Semanas
1/3 de los cupos disponibles	1
2/3 de los cupos disponibles	2
la totalidad de los cupos	3

Observación: en cuanto a la atención, el número de pacientes está reflejado en el manual de normas de atención vigente, para cada área programática.



MODIFICACIONES AL CONVENIO

Se podrán efectuar modificaciones al presente CONVENIO por acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de una adenda, validado por el equipo del nivel nacional.

VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir del xxxx de xxxx de xxxx, hasta el xxx de xxxx del año xxxx, tendrá duración de 5 años a partir de la fecha. Posterior a la fecha deberá ser renovado.

Comentario [JC1]: Para las siguientes regiones: Metropolitana; Herrera; Los Santos, Veraguas, Coclé y Panamá Oeste

El presente **CONVENIO** comenzara a partir de la instalación y funcionamiento de la herramienta, una vez constatada el buen uso y operatividad del sistema informático.

Comentario [JC2]: Para las regiones de San Miguelito y Chiriquí

Estando conformes a lo antes establecido, las partes firmamos el presente CONVENIO, sin hacer modificación alguna, en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año xxxxxx.

DR/A. XXXXXXXXXXXX
Director/a Regional

DR/A XXXXXX
Director/a del Centro de Salud

